

6. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN

Para determinar el costo individual del servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio para el año 2014, se considera el total del costo del servicio dividido entre la cantidad de contribuyentes afectos del distrito:

$$\frac{\text{COSTO TOTAL DEL SERVICIO}}{\text{CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES}} = \frac{\text{S/ } 178,211.11}{19,583} = \text{S/ } 9.10$$

COSTO TOTAL DEL SERVICIO	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	DERECHO DE EMISIÓN
(1)	(2)	(1)/(2)=(3)
178,211.11	19,583	9.10

El contribuyente inafecto no participa en la distribución de costo del servicio

En tal sentido los contribuyentes del distrito de Lince deberán abonar la cantidad de S/. 9.10 por cuponera por el Servicio de Derecho de Emisión Mecanizada para el año 2014.

7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Se proyectan ingresos que corresponden a la estructura de costos expuesta, al estimar el cumplimiento de pago de los 19,583 contribuyentes considerados para la Emisión para el año 2014.

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	DERECHO DE EMISIÓN	INGRESOS ESTIMADOS	COTO TOTAL DEL SERVICIO	DIFERENCIA	COBERTURA % INGRESO-COSTO
(1)	(2)	(1)*(2)=(3)	(4)	(3)-(4)=(5)	(3)/(4)*100
19,583	9.10	178,205.30	178,211.11	(5.81)	99.99%

Como se observa se alcanza una cobertura del 99.99% sobre el Total del costo lo cual cumple con la restricción de distribuir los Costos sin sobrepasar el Costo total del servicio.

1051945-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Establecen monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014

ORDENANZA N° 311-MDS

Surquillo, 30 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el citado artículo menciona que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 1533-MML, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, la misma cuyo contenido ha sido aplicado en la elaboración de la presente Ordenanza;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes de la Municipalidad distrital de Surquillo, por el concepto de derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014; fijándose en S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose que los contribuyentes abonarán la suma de S/. 0.50 (Cero con 50/100 Nuevos Soles) por cada predio anexo o adicional;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2014

Artículo 1º.- Apruébese la Estructura de Costos (ANEXO I), el Informe Técnico y la Estimación de Ingresos sobre el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Fijese en S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 nuevos soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente, la suma de S/. 0.50 (Cero con 50/100 nuevos soles) por cada predio adicional.

Artículo 3º.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- El texto íntegro de la Ordenanza, así como el Acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe.

Artículo 6º.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Estadística e Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N° 311-MDS**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
COSTOS DIRECTOS 1/						92,709.18	92,709.18
COSTO DE MANO DE OBRA						17,636.62	17,636.62
C.A.S.N° 1057 - ADMINISTRATIVOS							
ADM-TRIB TERMINALISTA (Apoyo a la notificación de cuponera)							
ADM-TRIB TERMINALISTA I	4	Persona	922.00	50%	1	1,844.00	1,844.00
ADM-TRIB TERMINALISTA II	1	Persona	1,349.90	50%	1	674.95	674.95
ADM-TRIB TERMINALISTA III	13	Persona	1,140.00	50%	1	7,410.00	7,410.00
ADM-TRIB TERMINALISTA (Determinación de Deuda)							
ADM-TRIB TERMINALISTA IV	2	Persona	1,449.90	100%	1	2,899.80	2,899.80
ADM-TRIB TERMINALISTA V	1	Persona	1,031.00	100%	1	1,031.00	1,031.00
ADM-TRIB TECNICO							
ADM-TRIB TECNICO	1	Persona	922.00	100%	1	922.00	922.00
INFORM PROGRAMADOR							
INFORM PROGRAMADOR	1	Persona	2,449.90	100%	1	2,449.90	2,449.90
INFORM ASISTENTE ADMINISTRATIVO							
INFORM ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	Persona	1,349.90	30%	1	404.97	404.97
COSTO DE MATERIALES						628.56	628.56
Materiales y útiles de oficina							
Toner para impresora HP 2420	2	Unidad	288.28	100%	1	576.56	576.56
Papel Bond 80 grs.	2	Millar	26.00	100%	1	52.00	52.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						74,444.00	74,444.00
Servicios de terceros							
Servicio de diseño para los formatos de la cuponera (HR, PU, Caratula, Foto)	1	Servicio	24,444.00	100%	1	24,444.00	24,444.00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
Servicio de Impresión de Formatos	1	Servicio	25,000.00	100%	1	25,000.00	25,000.00
Servicio de emisión, compaginación, embolsado y engrapado de cuponeras	1	Servicio	25,000.00	100%	1	25,000.00	25,000.00

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	4,668.60	4,668.60
---	-----------------	-----------------

REGIMEN 276

Otros conceptos vinculados con la labor administrativa (detallar)

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	1	Persona	3,790.88	30%	1	1,137.26	1,137.26
GERENTE DE ESTADISTICA E INFORMATICA	1	Persona	4,514.29	30%	1	1,354.29	1,354.29
GERENTE DE RENTAS	1	Persona	4,514.29	15%	1	677.14	677.14

C.A.S.º 1057 - ADMINISTRATIVOS

ADM-TRIB SUPERVISOR DE PLATAFORMA	1	Persona	1,349.90	50%	1	674.95	674.95
ADM-TRIB TERMINALISTA SUPERVISOR	1	Persona	1,649.90	50%	1	824.95	824.95

COSTOS FIJOS	265.60	265.60
---------------------	---------------	---------------

Energía Eléctrica	1	Factura	5,139.89	5%	1	256.99	256.99
Telefonía fija (2438764)	1	Factura	117.80	5%	1	5.89	5.89
Telefonía fija (4478247)	1	Factura	54.24	5%	1	2.71	2.71

TOTAL	97,643.37	97,643.37
--------------	------------------	------------------

- 1/ Considerar los costos derivados de las actividades de emisión, impresión, distribución de la cuponera, entre otros relacionadas directamente con la prestación del servicio.
- 2/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio.

ESTIMACION DE INGRESOS POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA 2014
 (En Nuevos Soles)

Categoría	Predios N°	Tasa Unitaria S/.	Ingresos Estimados S/.	Costo total por categoría S/.	Cobertura del Costo %
	[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]/[4]
1. Contribuyentes con un (1) predio 1/	15,126	4.00	60,504.00	61,783.56	97.93%
2. Contribuyentes con más de un (1) predio	19,893		34,191.00	35,859.81	95.35%
2.1. Predios base 2/	6,927	4.00	27,708.00	28,293.98	97.93%
2.2. Predios adicionales 3/	12,966	0.50	6,483.00	7,565.83	85.69%
TOTAL	35,019		94,695.00	97,643.37	96.98%

- 1/ Categoría correspondiente a aquellos contribuyentes que cuentan con un (1) solo predio. Representa el costo unitario por cuponera.
- 2/ Categoría correspondiente a los predios estándar (primer predio) con el que cuenta un contribuyente con más de un (1) predio. Representa el costo unitario por cuponera.
- 3/ Categoría correspondiente a los predios adicionales con los que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo por hoja adicional.